No. 0501002317 para lo cual ofície-
se al señor Director de la Dirección Nacional de Migración.- Téngase por anunciada la prueba formulada por la actora, la cuantía fijada, el casillero judicial, correo electrónico y autorización a su Abogado Defensor que cumpla con lo dispuesto en el Art. 330 numeral 7 del Código Orgánico de la Función Judicial. Agréguese los documentos aparejados a la demanda.- Agréguese al proceso el escrito presentado el día catorce de junio del dos mil trece, a las dieciséis horas y cuarenta y un minutos.- Actúe el Dr. Rodrigo Durán en calidad de Secretario de esta Unidad Judicial.- CAUSA No. 11424-2013.- CITESE Y NOTIFÍQUESE.- Fdo. DR. PABLO ALEJANDRO JACOME

[illegible] de la parroquia Cumbaratza, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe. A valuado en mil novecientos cuatro dólares treinta centavos de dólares americanos (USD 1.904,30).- Lo que comunico al público en general a fin de que las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto. Particular que pongo en conocimiento del público para los fines legales correspondientes.
Quito, Noviembre 04 del 2013.
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIO TRIGÉSIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO
AR/93505/cc P

ción fundamentada, dentro del término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto. Particular que pongo en conocimiento del público para los fines legales correspondientes.
Quito, Noviembre 04 del 2013.
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIO TRIGÉSIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO
AR/93504/cc P

R. DEL E.
UNIDAD JUDICIAL PRIMERA ESPECIALIZADA DE TRABAJO DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA
EXTRACTO
Juicio de Trabajo Oral Nº 1489-

efecto en el término de cinco días, previsto en el inciso segundo del artículo 576 ibídem, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial y correo electrónico.- Hecho que fuere, convocase a la audiencia preliminar de conciliación, contestación a la demanda y formulación de pruebas, el día 24 de JULIO de 2013 a las 15h00, a la que comparecerán las partes en forma personal acompañados de sus abogados defensores o por medio de procurador judicial dotado de poder suficiente para transigir, de conformidad con el numeral 11 del artículo 130 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Sin perjuicio de su exposición oral, el demandado deberá presentar su contestación

dispuesto en auto inicial de fecha 14 de mayo del 2010, las 15h03, y esta providencia; 2) Se vuelve a señalar el día 15 de noviembre del 2013 a las 10h00, a fin de que tenga lugar la respectiva audiencia preliminar, conciliación , contestación a la demanda y formulación de pruebas.- Notifíquese. f) Abg. Rodrigo Salazar, Juez; f) Abg. Graciela Betancourt, Secretaria que Certifica.- CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL PRIMERA ESPECIALIZADA DE TRABAJO DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, viernes 27 de septiembre del 2013, las 11h38.- En lo principal en providencia de fecha 24 de septiembre por un error mecanográfico se

Mediante acción de personal No. 7654 DNP de 17 de Mayo del 2013, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, creada mediante Resolución No 116-2012, de fecha 11 de septiembre del 2012, suscrita por el Pleno del Consejo de la Judicatura de conformidad con lo establecido en el Artículo 175 de la Constitución de la República en concordancia con los Arts. 30, 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial.- En lo principal, una vez que la accionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto en providencia anterior y ha realizado el juramento de desconocimiento de domicilio del demandado se procede a calificar la demanda presentada por la señora MARIA ROSARIO EDI PIEDRA NARVAEZ, la misma que es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se acepta a trámite VERBAL SUMARIO.- En consecuencia, de conformidad a lo previsto en el Art. 110 causal 11va, inciso 2do., del Código Civil, entréguese copia de la demanda y providencia recaída en ella a la demandada ISRAEL VEGA CABRERA, al

ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LOJA
CITACIÓN JUDICIAL
Cito con el contenido de la demanda, auto de aceptación a la demanda y más constancias procesales a los herederos desconocidos y presuntos del causante LUIS ENRIQUE VALAREZO LUZURIAGA, que en extracto es como sigue:
ACTOR: BERTHA JUDITH AÑASCO HIDALGO, DR. LUIS GONZALO AÑAZCO H. PROCURADOR JUDICIAL DE GUSTAVO ENRIQUE ULLOA VALAREZO Y DE MARCO VINICIO VALAREZO AÑAZCO, LUIS ENRIQUE VALAREZO AÑAZCO Y ALEXANDRA DE JESÚS VALAREZO AÑAZCO.
OBJETO DE LA DEMANDA: Partición de bienes sucesorios
DEMANDADO: JUAN FERNANDO VALAREZO AÑAZCO
TRÁMITE: Especial
CUANTÍA: Indeterminada
JUICIO Nº: 0301-2013
JUEZ: Dra. Yhelenna Lojan Armijos
EXTRACTO DEMANDA.- Los señores Bertha Judith Añasco Hidalgo, Dr. Luis Gonzalo Añazco H. Procurador Judicial de Gustavo Enrique Ulloa Valarezo y de Marco Vinicio Valarezo Añazco, Luis Enrique Valarezo Añazco

bienes a los que se contrae la sucesión son: A) Un lote de terreno y casa de habitación ubicado en el barrio Cuarto Centenario calles Lauro Guerrero y Pasaje la FEUE Nº 09-44, perteneciente a la parroquia Sucre, cantón y provincia de Loja, signado en su escritura con el número DOCE, de la lotización de los Hermanos Cristianos. B)
Un lote de terreno y vivienda ubicado en la Ciudadela Kennedy de la ciudad de Quito, calle E8, el Morlan y Hermanos Utreras Nº 51-122 signado en su escritura con el Nº CINCO de la manzana número UNO, ubicados en la Parroquia Chaupicruz de la ciudad y cantón de Quito provincia de Pichincha; C) Dos lotes de terreno que han sido incluidos en una sola escritura, signados con los números OCHO Y NUEVE de la manzana "A" de la Urbanización Witt Arias, ubicada en la Parroquia Sucre, cantón y provincia de Loja. D).- Un vehículo Marca Chévrolet modelo Trooper Tipo Jeep color blanco, año de fabricación 1991, de placa OBY 0580. E) Un vehículo marca Ford, modelo Courier clase camioneta Utility, año de fabricación 1977, color azul de placas LBD-0053. F) Una póliza de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina "Manuel Esteban Godoy Ortega" certificado Nº 011POL00261986. G) Una póliza de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina Manuel Esteban Godoy Ortega certificado Nº 011POL00267796. Señala fundamentos de derecho, por lo que comparecen y demandan el JUICIO DE PARTICIÓN JUDICIAL de los bienes del señor Luis enrique Valarezo Luzuriaga, que se hallan indicados. Señalan cuantía y trámite, se mandará citar por la prensa, a través de uno de los diarios de la localidad a los herederos presuntos o desconocidos del causante. Se contará con el señor Alcalde del Cantón Loja y el señor Procurador Síndico a quienes se los notificará en su despacho, también se contará con el señor Alcalde del Cantón Quito y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual se deprecará a uno de los señores Jueces de la ciudad de Quito, se los citará en la dirección que señalan. Se inscribirá la demanda ante el señor Registrador de la Propiedad el Cantón Loja y del Cantón Quito esto mediante deprecatorio. Por cuanto el heredero Juan Fernando Valarezo Añazco no suscribe esta demanda, se lo cite con la presente demanda en la ciudad de Quito en la dirección que se señala, mediante deprecatorio a uno de los señores Jueces de lo Civil de Quito Señalan casilla Judicial. Acompaña documentos señalados.
EXTRACTO AUTO DE ACEPTACIÓN A TRÁMITE.- CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOJA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LOJA. Loja, lunes 04 de febrero del 2013, las 15h55. VISTOS.- Luego de haber dado cumplimiento a la providencia próxima pasada. Estímase clara y completa la demanda de PARTICIÓN de los bienes del causante LUIS ENRIQUE VALAREZO LUZURIAGA, ya que reúne los requisitos de forma exigidos por la ley.- Cuéntese en este proceso 1) Con los comparecientes, BERTHA JUDITH ANASCO HIDALGO, doctor LUIS GONZALO AÑAZCO, procura-

CONVOCATORIA

SE CONVOCA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE TAXIS EL GIRASOL COMPATAXSG S.A.

Quito, 7 de noviembre del 2013

De conformidad con la Ley de Compañía y nuestros Estatutos, se convoca a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, para el día sábado 23 de noviembre del presente año a las 09:00 horas am, en las oficinas de nuestra entidad ubicadas en la calle Santa Prisca Edificio Valladares Mayorga No. 257 y Pasaje Farget, tercer piso Oficina 303 para tratar el siguiente orden del día:

1.- Constatación del quórum

2- Aprobación a la reforma del Reglamento Interno.

3.- Estructuración de la radio frecuencia.

NOTA.- La Junta General Extraordinaria de accionistas, dará inicio a la hora señalada y sus resoluciones serán de estricto cumplimiento para todos.

Atentamente,

Sr. Manuel Villacis
PRESIDENTE

P AC/97089/f

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TALLERES REPARCAR CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía TALLERES REPARCAR CIA. LTDA., con domicilio principal en el cantón Santo Domingo, modificó su objeto social y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de agosto de 2013, Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.005343 de 31 de octubre de 2013

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reformó el artículo segundo del estatuto social referente al objeto, de la siguiente manera:

Artículo Segundo.- OBJETO.- El objeto de la Compañía que se constituye es: Uno) Instalación de talleres de servicio automotriz, reparación de automotores, carrocerías, partes y piezas de vehículos en general; Dos) Servicio de mantenimiento y reparación de motores, equipos y maquinaria en general; Tres) Así mismo, la Compañía se dedicará a la importación, distribución y comercialización de repuestos, accesorios, lubricantes, partes esenciales y neumáticos (llantas), para todo tipo de vehículos, sean estos livianos o pesados,"

Distrito Metropolitano de Quito, 31 de octubre de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

P AC/97086/f

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AUTOMET SERVICIOS AUTOMOTRICES Y METALMECANICOS CIA.LTDA.

Se comunica al público que la compañía **AUTOMET SERVICIOS AUTOMOTRICES Y METALMECANICOS CIA.LTDA.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario **Quinto** del Distrito Metropolitano de Quito el **28 de marzo del 2013** y por escritura pública aclaratoria otorgada ante el mismo Notario el 16 de octubre del 2013. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJC.Q.13.005310 de 29 de octubre de 2013.

En virtud de las escrituras públicas mencionadas la compañía reforma el artículo decimoséptimo del Estatuto Social, suprimiendo el literal h) que señalaba como una de las atribuciones del Gerente General: " h) Firmar con el Presidente Ejecutivo compromisos bancarios."

D.M. Quito. 29 de octubre de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO.

P.A.P./57845/p.n.

LA HORA- 08-NOV- 2013